

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—3.953-C.

8032

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión (A. T. 95/74).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, Roncesvalles, 7, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de tendido de línea de enlace entre la existente «Tarazona-La Nava» y la ETD. «Tarazona» y variante de trazado de la de «Tarazona-Keiles II», con el fin de mejorar el suministro que presta la primera; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Se suprime la conexión directa que existía entre la línea «Tarazona-Keiles II» y la de «Tarazona-La Nava».

Se instalará un tramo de línea independiente entre el apoyo número 25 de esta última y la ETD. «Tarazona». Longitud, 4.101 metros.

El vano de esta línea comprendido entre los apoyos 2.º y 3.º, de 180 metros de longitud, contiguo a la ETD. Tarazona, dispondrá de un segundo circuito para la línea «Tarazona-Keiles II», que queda modificada tal como se describe.

Ambas llevan conductores aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados, aisladores de cadena de dos elementos de vidrio y apoyos de hormigón armado o metálicos de 12 a 15 metros de longitud.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 18 de marzo de 1975.—El Delegado provincial.—1.069-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

8033

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para llevar a cabo la expropiación de parte de unas parcelas sitas en Castropol (Oviedo).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre, número 233), se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del Noroeste de Asturias (Oviedo).

La primera parte del plan comarcal de mejoras territoriales y obras fué aprobada por Orden de 17 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28 de marzo). En esta primera parte del plan comarcal de mejoras territoriales y obras está incluido el camino «A», que tiene su origen en la localidad de El Valín, en la parroquia de Piñera (Castropol), y finaliza en el kilómetro 7 de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, con una longitud total de 12.000 metros.

Para la ejecución de este camino se precisa ocupar, con carácter definitivo, parte de las fincas que seguidamente se detallan:

Finca número 1.—Propiedad de don José Manuel Vijande Díaz, vecino de Lantoiira-San Juan de Moldes, Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), 520 metros cuadrados de monte alto de pinos, de los 8.532 metros cuadrados que tiene en su totalidad la finca, denominada «Rayín».

Finca número 2.—Propiedad de don Ramón Penzol Lavandera Vijande, vecino de Ribadeo (Lugo), 2.880 metros cuadrados de monte alto, de los 84.825 metros cuadrados que tiene en su totalidad la finca, denominada «Cadaval».

La expropiación no fué prevista en el momento de redactar el plan de mejoras territoriales y obras.

Posteriormente ha surgido la necesidad de ocupar estos terrenos, y puestos en contacto con los propietarios de la zona, se han obtenido los permisos de todos los afectados por la realización de dicho camino, excepto de los dos mencionados anteriormente, con los que no se ha podido lograr avenencia alguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario pueda hacer uso de la facultad expropiatoria que se le atribuye, precisa la autorización ministerial correspondiente, al no constar la necesidad de expropiación en los planes de mejoras territoriales y obras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que lleve a cabo las expropiaciones siguientes:

a) **Quinientos cuarenta metros cuadrados de monte alto de pinos de los 8.532 metros cuadrados que tiene la finca denominada «Rayín», propiedad de don José Manuel Vijande Díaz, vecino de Lantoiira, Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), cuya determinación es la siguiente: Norte, don José María Fernández; Sur, camino de La Landeira; Este, don José Vior Monteserín y camino, y Oeste, camino de La Landeira.**

b) **Dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados de monte alto de los 84.825 metros cuadrados que tiene en su totalidad la finca denominada «Cadaval», propiedad de don José Ramón Penzol Lavandera Vijande, vecino de Ribadeo (Lugo), cuya determinación es la siguiente: Norte, arroyo del Cadaval; Sur, don Félix Piñeira, don Atilano Pérez, don Felipe Fernández y don Fernando Lastra; Este, don Manuel Cotarelo, y Oeste, camino del Cadaval.**

La expropiación de estos terrenos antes descritos es necesaria para la realización del camino «A», que tiene su origen en la localidad de El Valín, parroquia de Piñera (Castropol) y finaliza en el kilómetro 7 de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, con una longitud de 12.000 metros, comprendido en la primera parte del plan comarcal de mejoras territoriales y obras, que fué aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de febrero de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

8034

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-6206.*

Solicitada por «Cía. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964 hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D-6206, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 (sesenta y tres) C. V.

Madrid, 4 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... .. «Deutz».  
 Modelo ... .. D-6206.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 7561/0273.  
 Fabricante ... .. Klöckner-Humboldt-Deutz AG; Köln (Alemania).  
 Motor: Denominación ... .. «Deutz», modelo F4L 912.  
         Número ... .. 5369355.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	58,6	2070	540	197	17	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	62,9	2070	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.300 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	62,3	2300	600	203	17	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	66,9	2300	600	—	15,5	760

III. Observaciones: